INSCRIPCIÓN DE NEGOCIOS

5 - 22 FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - MONICA PATRICIAGARCIA GARZON

INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE UN NEGOCIO RADICADO VIGENTE

Reporte Generado: 2025/10/22 09:24:10 PM

Tipo Entidad:
5 SF-Sociedad Fiduciaria

Entidad:
22 FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Tipo de Negocio:
3 FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN

Subtipo de Negocio:
1 ADMINISTRACIÓN Y PAGOS

Entidad Custodio

Fecha Firma Contrato

Fecha Vencimiento Contrato

Código Asignado al Negocio:
127529

Nit del Negocio:
8300558977

Fecha de Constitución del Negocio:
17/10/2025

Fecha Inicio de Operación:
22/10/2025

Nombre del Negocio:*
FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ - CENTRO COLOMBIANO DE TECNOLOGÍA SAS - CECOLTEC SAS

Grupo Contable al que pertenece:
Grupo 3: SFC

Objeto del Negocio.:*
"La finalidad del Contrato de Fiducia Mercantil es: (a) la transferencia a la Fiduciaria de los recursos recibidos por concepto de Anticipo a título de fiducia mercantil por parte de la SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO., a nombre y por cuenta del Fideicomitente; (b) la administración de los recursos recibidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en los Documentos del Proceso y en este contrato; (c) La inversión de los recursos administrados en los términos establecidos en el presente contrato; (d) la realización de los Desembolsos ordenados por el Fideicomitente con la aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un espectrómetro de fluorescencia de rayos X, siguiendo exclusivamente lo establecido en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo; y (e) La entrega al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. de los recursos administrados por concepto de Anticipo, así como sus remanentes, cuando esta lo solicite a la Fiduciaria. En este caso, el Fideicomitente instruye y autoriza irrevocablemente a la Fiduciaria mediante la firma del presente contrato de Fiducia Mercantil a entregar los remanentes del Anticipo que conforman el fideicomiso al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO mediante la firma del presente contrato. Parágrafo Primero: Las partes con la suscripción del presente documento, declaran expresamente que no celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable, con fines de garantía. Parágrafo Segundo: La celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil no autoriza a la Fiduciaria en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo para contraer obligaciones o efectuar gastos del Fideicomitente, sino que se constituye únicamente para realizar los Desembolsos que el Fideicomitente instruya en desarrollo única y exclusivamente del Contrato de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un espectrómetro de fluorescencia de rayos X y del Plan de Inversión y Utilización del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor designado por la SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO."

Calidad de Inversionistas:*

Estado:
Activo

Emisor:
No

Clasificación por Objeto:
Estatuto Anticorrupción Ley 1474 - Anticipos

Generación:
N/A

Existe Contrato de Adhesión:
No

Observaciones del Contrato de Adhesión:

Administra Recursos Públicos?:
No

Presenta participación directa o indirecta del estado?:
Si

Patrimonio Autónomo / Encargo:
PATRIMONIO AUTONOMO

Periodo Rendición de Cuentas:
SEMESTRAL

Descripción de las Comisiones:
"Es la suma que la Fiduciaria recibirá como remuneración por su gestión desde la fecha de ingreso de los recursos. La remuneración de la Fiduciaria estará determinada por: (i) Por la operación y mantenimiento mensual del patrimonio autónomo, se causará una comisión fija mensual, equivalente a cero punto cinco (0.5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). La Comisión Fiduciaria determinada en el literal (i) incluye hasta diez (10) Giros netos mensuales. Por cada desembolso adicional a los diez (10) mensuales incluidos, se cobrará una suma de: ? Vía portal transaccional POINT: ($26.300) + IVA ? Orden física: ($32.612) + IVA ? Vía GPG: ($32.612) + IVA La Comisión Fiduciaria señalada en el literal (i) incluirá el costo de Revisoría Fiscal. Esta suma será reajustada anualmente en la misma variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por la autoridad nacional competente. A partir del momento en que se haya desembolsado el noventa y cinco por ciento (95%) de los recursos recibidos por concepto del Anticipo, únicamente se cobrará la Comisión Fiduciaria referida en el literal (i) de la presente definición. En el evento en que el Contrato de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un espectrómetro de fluorescencia de rayos X celebrado por el Fideicomitente se suspenda, no se liquidará ni cobrara la comisión fija establecida en el literal (ii) de la presente definición, siempre y cuando el Fideicomitente notifique a la Fiduciaria, el acta y/o documento de suspensión del Contrato de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un espectrómetro de fluorescencia de rayos X debidamente suscrita, dentro del mes siguiente a su celebración. Reanudado el Contrato de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un espectrómetro de fluorescencia de rayos X se reactivará el cobro de la comisión fija, una vez esto sea comunicado por el Fideicomitente. "

El Revisor Fiscal es diferente al de la Entidad?
No

Ciudad de Ejecución del Negocio:
MEDELLIN

Es administrado en Consorcio o Unión Temporal?
No

Nombre del Consorcio:

Obligaciones de la sociedad administradora:
"Las siguientes son las obligaciones de la Fiduciaria derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil: 10.1. Invertir las sumas de dinero del Fideicomiso en los fondos de inversión colectiva administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008, o cualquier otro fondo de inversión colectiva debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera con la calificación requerida en el Plan de Inversión o Utilización del Anticipo en caso que corresponda, o en cuentas de ahorro y/o corrientes en la matriz y/o subsidiarias de la Fiduciaria, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fiducia. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectivos deben ser entregados por la Fiduciaria y puestos a disposición del Fideicomitente en la página web www.fidubogota.com, razón por la cual el Fideicomitente declara conocerlos y aceptarlos. 10.1. Efectuar los Desembolsos ordenados por el Fideicomitente aprobados por el del Contrato de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un espectrómetro de fluorescencia de rayos X, exclusivamente con base en lo establecido en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo. 10.2. Entregar a la SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. los recursos administrados por concepto de Anticipo, así como sus remanentes, cuando esta lo solicite a la Fiduciaria. En este caso, el Fideicomitente instruye y autoriza irrevocablemente a la Fiduciaria mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos del Anticipo, así como los remanentes que conforman el Patrimonio Autónomo a la SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. 10.3. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones. 10.4. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de Anticipo contra cualquier acto de terceros o incluso del Fideicomitente, así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio. 10.5. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. Así mismo, podrá pedir instrucciones al Fideicomitente, cuando en la ejecución del contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la Fiduciaria haga uso de cualquiera de las facultades señaladas en el presente numeral quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta pertinente, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna. 10.6. Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. Así mismo, la Fiduciaria en ningún caso asumirá con recursos propios, Desembolsos derivados de la ejecución del presente contrato, los cuales se efectuarán únicamente con los recursos del Anticipo existentes en el fideicomiso. 10.7. Rendir informes de su gestión al Fideicomitente y a la SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. cada mes, el cual debe ser entregado al Fideicomitente y al Beneficiario dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del respectivo corte, informe que se entiende presentado con la remisión del correspondiente extracto, el cual desde ahora se autoriza puede ser remitido física o electrónicamente en las cuentas de correo electrónico indicadas por el Fideicomitente. "

Reporta a la Contaduría General de la Nación*
No

Fecha de preinscripción:
22/10/2025

Ultima fecha de actualización:
22/10/2025

Fecha de radicación:
22/10/2025

Fecha de cierre

CAMBIOS DE TIPO DE NEGOCIO

FIDEICOMITENTES INSCRITOS

FIDEICOMITENTE	FECHA DESDE	FECHA HASTA
CENTRO COLOMBIANO DE TECNOLOGÍA SAS - CECOLTEC SAS	17/10/2025	17/06/2026

BENEFICIARIOS INSCRITOS

BENEFICIARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO	17/10/2025	17/06/2026
CENTRO COLOMBIANO DE TECNOLOGÍA SAS - CECOLTEC SAS	17/10/2025	17/06/2026

AGENTES INSCRITOS

NIVEL	SECTOR	ENTIDAD/AGENTE	DESCRIPCIÓN OTROS
OTROS	OTROS	OTROS	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

BIENES INSCRITOS

BIEN
1 DINERO

ADMINISTRADORES INSCRITOS

TIPO ENTIDAD	ENTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN REAL	ES REPRESENTANTE LEGAL?	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CÓDIGO NEGOCIO
5 SF-Sociedad Fiduciaria	22 FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.	100.0	0.0	Si	Andrés Noguera	0

VIGENCIA INSCRITA

FECHA HASTA
17/06/2026

Imprimir Menú Reportes